

DECRETO :

Art. 1.— La señorita Ana Esther de la Maza, queda designada Embajadora Alternativa de la República ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Art. 2.— El Lic. Carlos Guzmán Abreu, queda designado Consejero de la Misión Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos (OEA), en sustitución de la señora Rosa Nelly Abreu.

Art. 3.— La señora Rosa Nelly Abreu, queda designada Consejero Adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 4.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 742, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de Nagua, para la construcción de viviendas por parte del Instituto Nacional de la Vivienda,

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 742

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional, preocupado por el déficit habitacional de nuestro país, se propone llevar a cabo un amplio programa de construcción de viviendas;

CONSIDERANDO que dentro de este programa, el Gobierno de Concentración Nacional ha concebido la realización de un proyecto habitacional destinado a alojar a familias de escasos recursos económicos en la ciudad de Nagua, Provincia de María Trinidad Sánchez, para lo cual se requiere la adquisición de los terrenos donde se construirán esas obras;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1. — Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, de una porción de terreno con área de 5 Hectáreas, 18 Areas y 17 Centiáreas, dentro de la Parcela No. 111, del Distrito Catastral No. 2, del Municipio de Nagua, Provincia de María Trinidad Sánchez, la cual será destinada a la realización de un programa de viviendas para personas de escasos recursos económicos, que llevará a cabo el Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI).

Art. 2. — En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Art. 3. — Se declara de urgencia la entrada en posesión del Estado Dominicano del indicado inmueble, a fin de que se puedan iniciar, de inmediato, los trabajos señalados, luego de cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio de 1974.

Art. 4.— La entrada en posesión del indicado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un terreno registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 743, que concede naturalización dominicana al señor Wadith Boulos Dumit Caram.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 743

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha formulado la persona que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, para que le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente